

ANEXO II:
CÓDIGO DE COMERCIO VS. LEY DE SOCIEDADES
SOCIEDADES ANÓNIMAS Y COMPAÑÍAS POR ACCIONES
- NOTAS IMPORTANTES PARA SU ADECUACIÓN O TRANSFORMACIÓN -

(Los números entre paréntesis son los artículos de los textos legales)

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Capital Mínimo/Valor Mínimo de las Partes Sociales	<p>No se establece expresamente un mínimo en el capital social.</p> <p>Valor mínimo de las acciones: RD\$5.00. Tomando en cuenta que el mínimo legal de socios es 7, el capital social mínimo sería RD\$35.00 (51 y 56)</p>	<p>RD\$100,000.00 dividido en cuotas sociales no menores de RD\$100.00.</p> <p>La Secretaría de Estado de Industria y Comercio podrá ajustar estos montos por vía reglamentaria cada 3 años de acuerdo a los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central de la República Dominicana (91).</p>	<p>RD\$30,000,000.00 dividido en acciones no menores de RD\$100.00.</p> <p>La Secretaría de Estado de Industria y Comercio podrá ajustar estos montos por vía reglamentaria cada 3 años de acuerdo a los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central de la República Dominicana (91).</p>
Plazo para mantener número de socios por debajo del límite legal	La sociedad es pasible de disolución a instancias de cualquier parte interesada luego de transcurrido un año a partir de que el número accionistas sea inferior a 7 (59).	No es establece expresamente como causa de disolución la reducción del número de socios por debajo del mínimo. De hecho, se convertiría en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	Podrá disolverse por la reducción del número de accionistas a menos de 2 por período de un año (299)
Mínimo de Socios	7 (56).	2 (89).	2 (154).
Forma de las Partes Sociales	Las acciones pueden ser nominativas, a la orden o al portador.	Cuotas Sociales nominativas (91).	Las acciones pueden ser nominativas, a la orden o al portador (305).
Moneda Capital Social	Moneda nacional.	Moneda nacional o Moneda extranjera de libre convertibilidad (24).	Moneda nacional o Moneda extranjera de libre convertibilidad (24 y 308).
Proporción de Capital Suscrito	10% mínimo (56).	100% (92).	10% mínimo (280).

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Administración	<p>Por un Consejo de Directores o Consejo de Administración compuesto por 2 o más miembros o por un Presidente-Administrador. Pueden ser personas físicas o morales, accionistas o no (31).</p> <p>Pueden ser designados hasta por 3 años por los Estatutos o hasta por 6 años por Asamblea (57).</p>	<p>Por uno o más gerentes, que deben ser personas físicas, socios o no (100).</p> <p>Pueden ser designados por los Estatutos o por un acto posterior de la sociedad por el período indicado en los estatutos sociales que no excederá de 6 años (100).</p>	<p>Por un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros por lo menos (208). En caso de que una persona moral forme parte del Consejo de Administración deberá nombrar un representante permanente (212). El Presidente del Consejo de Administración debe ser una persona física (213). Los miembros del Consejo de Administración pueden ser accionistas o no (215).</p> <p>Pueden ser designados por 3 años por los Estatutos o por 6 años por Asamblea (210).</p>
Reuniones del Consejo de Administración y de los Gerentes	<p>El Código de Comercio no regula expresamente las reuniones del Consejo de Administración o las atribuciones de éste, las cuales son determinadas por los Estatutos Sociales.</p>	<p>La Ley no dispone de manera expresa la forma de reunión y atribuciones de las reuniones de los gerentes.</p>	<p>Dispone un quórum para las reuniones de la mitad de sus miembros a menos que los estatutos prevean una proporción más elevada. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los presentes y representados. El voto del presidente de la reunión será decisivo en caso de empate. (218).</p> <p>Establece la posibilidad de adoptar decisiones sin necesidad de reunión presencial y el ejercicio del derecho al voto mediante cualquier medio electrónico o digital (219).</p>
Poderes para Reuniones del Consejo de Administración o de Gerentes	<p>No está previsto en el Código de Comercio. Normalmente es regulado por los Estatutos Sociales.</p>	<p>No se prevé el otorgamiento de poderes para reuniones de gerentes de la sociedad.</p>	<p>Un administrador puede dar mandato a otro administrador, salvo cláusula en contrario en los Estatutos Sociales.</p> <p>Un administrador sólo podrá representar a un sólo administrador en una misma reunión (219).</p>

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Limitaciones para Fungir como Administrador o Gerente	<p>El Código de Comercio no establece requisitos para ocupar el cargo de administrador ni establece limitaciones expresas (31).</p> <p>Los Comisarios de Cuentas no podrán fungir como miembros del Consejo de Administración.</p>	<p>Las principales limitaciones establecidas por la ley disponen que no podrán ser gerentes: (i) las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de 5 mandatos de administrador de cualquier tipo de sociedad comercial; (ii) los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate (28 y 211).</p>	<p>Las principales limitaciones establecidas por la ley disponen que no podrán ser administradores: (i) las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de 5 mandatos de administrador de cualquier tipo de sociedad comercial; (ii) los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate (211).</p>
Asamblea Constitutiva	<p>Obligatoria.</p> <p>Ningún accionista podrá tener más de 10 votos (57).</p>	<p>Opcional.</p> <p>No existe un máximo de votos.</p>	<p>Obligatoria.</p> <p>Ningún accionista podrá tener más de 10 votos (193).</p>
Asambleas Ordinarias Anuales	<p>Obligatorias.</p> <p>No establece plazo para la celebración de la Asamblea. Debe ser establecido por los Estatutos Sociales (57).</p>	<p>Obligatorias.</p> <p>Debe celebrarse dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio social (110).</p>	<p>Obligatorias.</p> <p>Debe celebrarse dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio social (190).</p>
Convocatoria Asambleas	<p>El Código de Comercio no prevé de manera expresa la persona a cargo de formular la convocatoria. No está previsto en el Código de Comercio la forma y plazo de convocatoria a las asambleas. Está regulado por los Estatutos Sociales.</p>	<p>Corresponde a uno de los gerentes formular la convocatoria (97).</p> <p>No está previsto el plazo de convocatoria a las asambleas. Puede ser regulado por los Estatutos Sociales. Se establece que las asambleas para conocer el informe de gestión anual sean convocadas mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo que indique el orden del día (110).</p>	<p>Los estatutos sociales pueden fijar las reglas de convocatoria; sin embargo, en todo caso, debe ser formulada por el Consejo de Administración (192).</p> <p>Mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional, mediante circular, correo electrónico cualquier otro medio de efectiva divulgación, con la anticipación establecida en los estatutos sociales o, en su defecto, con 20 días de anticipación (197).</p>

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Necesidad de Reunión Presencial para Asambleas	No está previsto en el Código de Comercio. Los Estatutos pueden disponer la elaboración de actas sin necesidad de reunión presencial.	Prevé que las decisiones puedan ser adoptadas mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta sin necesidad de reunión presencial y establece la posibilidad de ejercer el voto a través de cualquier medio electrónico o digital (a excepción de las asambleas que conocen del informe de gestión anual, los estados financieros y el informe del Comisario de Cuentas, las cuales deben ser presenciales) (111).	Prevé que las decisiones puedan ser adoptadas mediante un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial y establece la posibilidad de ejercer el voto a través de cualquier medio electrónico o digital (187).
Registro de Asambleas	No se prevé obligación de llevar un Registro de Asambleas.	Obligación de llevar un registro, en orden cronológico de las actas de asambleas de socios (34).	Obligación de llevar un registro, en orden cronológico de las actas de asambleas de accionistas (34).
Presidencia de la Asamblea	No está previsto por el Código de Comercio. Puede ser regulado por los Estatutos Sociales. En la mayoría de los casos, se prevé que la asamblea sea presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por el Presidente-Administrador, según el caso.	La asamblea de socios será presidida por el gerente o uno de los gerentes. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea el mayor número de cuotas sociales. Si existen dos o más socios con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el de mayor edad (116).	La asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona prevista por los estatutos (204).
Restricciones Distribución de Dividendos	Reserva legal de un 5% de los beneficios debe apartarse en cada ejercicio hasta que ésta alcance un 10% del capital social (58).	Se mantiene la disposición del Código de Comercio (47).	Se mantiene la disposición del Código de Comercio (47).
	Obligatoriedad de repartir los beneficios hasta un 8% del capital suscrito y pagado. El excedente del 8%, la Asamblea o el Consejo puede repartirlos o reinvertirlos (57).	Derogado	Derogado

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Plazo para Distribución de Dividendos	No se prevé un plazo. Puede ser establecido por los Estatutos Sociales.	La distribución de dividendos deberá realizarse dentro de los 9 meses siguientes a su declaración por la asamblea (44).	La distribución de dividendos deberá realizarse dentro de los 9 meses siguientes a su declaración por la asamblea (44).
Distribución de Dividendos por Revaluación de Activos	No está previsto expresamente por el Código de Comercio.	El incremento por reevaluación sólo será distribuible como dividendo con venta o disposición del activo revaluado (45).	El incremento por reevaluación sólo será distribuible como dividendo con venta o disposición del activo revaluado (45).
Formalidades Suscripción de Partes Sociales	<p>La suscripción y los pagos se comprueban mediante la declaración hecha ante notario (51).</p> <p>Cada 6 meses la Asamblea debe tomar acta de las acciones suscritas durante el semestre anterior (51).</p>	<p>Los fondos para la suscripción de las cuotas sociales deberán ser depositados dentro de los 8 días de su percepción en una cuenta bancaria a nombre del receptor de los fondos y por cuenta de la sociedad en formación. Los fondos serán indisponibles hasta la matriculación en el Registro Mercantil (92).</p> <p>En caso de suscripción de nuevas cuotas sociales de una sociedad existente se depositarán los fondos en una cuenta a nombre de la sociedad y el retiro de fondos podrá ser efectuado luego de la expedición de una certificación por el depositario de los fondos (121).</p> <p>Debe hacerse constar el Capital Suscrito adicionalmente en los Estatutos Sociales.</p>	<p>La suscripción y pago de las acciones en efectivo de la sociedad se constatará a través de un “comprobante de Suscripción” firmado por los fundadores y por el suscriptor (159, 164 y 276).</p> <p>Dos años después de constituida la sociedad, la asamblea general ordinaria podrá requerir a los accionistas que suscriban y paguen las acciones emitidas pendientes de suscribir, con la advertencia de que después de transcurrido 1 año luego de la notificación, las acciones podrán ser ofrecidas a los demás accionistas (276). Después de 2 meses de aprobado un aumento del capital social, la asamblea de accionistas podrá requerir a los accionistas la suscripción de las acciones en proporción a su participación. Transcurrido un mes, las acciones no suscritas serán ofrecidas a los demás accionistas y luego se podrán ofrecer a los terceros (285).</p> <p>Debe hacerse constar el Capital Suscrito en los Estatutos Sociales.</p>
Aportes en Naturaleza	Mediante Declaración Aporte y aprobación por la Asamblea de Accionistas (57).	Debe hacerse constar en los Estatutos Sociales los aportes en naturaleza, descripciones, evaluaciones y datos del aportante (94). Deben ser aprobados mediante asamblea (122).	Debe hacerse constar en los Estatutos Sociales los aportes en naturaleza, descripciones, evaluaciones y datos del aportante (162). Deben ser aprobados mediante Asamblea (279).

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
	Obligatorio (57).	Opcional (130).	Obligatorio (241).
	Uno o más comisarios (57).	Uno o más (133).	Uno o más (241).
	Período de designación: 1 año.	Período de designación: 3 años (133).	Período de designación: 3 años (248).
	Puede ser una persona física o moral.	Deber ser una persona física (94).	Deber ser una persona física (241).
	Puede ser accionista o no.	Puede ser socio o no.	Puede ser accionista o no (242).
Comisario de Cuentas	<p>El Código de Comercio no prevé requisitos específicos para actuar como Comisario de Cuentas. Los requerimientos para la ejercer el cargo pueden ser establecidos por los Estatutos Sociales.</p>	<p>Debe ser un contador público autorizado con por lo menos 3 años de experiencia en auditoría de empresas (133 y 242).</p> <p>No podrán ser Comisarios de Cuentas: (i) personas físicas que ejerzan simultáneamente más de 5 mandatos de comisarios de cuentas de cualquier tipo de sociedad (211); (ii) los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones relacionadas con actividades propias de la sociedad de que se trate (211); (iii) los fundadores, administradores de la sociedad y sus filiales, así como sus parientes hasta el cuarto grado inclusive; (iv) administradores de otras sociedades que posean 1/10 del capital suscrito y pagado de la sociedad, así como los cónyuges de dichos administradores; (v) empleados de la sociedad o sus cónyuges (243).</p> <p>No podrán ser gerentes ni empleados de la sociedad y sus subsidiarias, controladas y filiales hasta después de transcurridos 2 años de cesación de sus funciones (244 y 245).</p>	<p>Debe ser un contador público autorizado con por lo menos 3 años de experiencia en auditoría de empresas (242).</p> <p>No podrán ser Comisarios de Cuentas: (i) personas físicas que ejerzan simultáneamente más de 5 mandatos de comisarios de cuentas de cualquier tipo de sociedad (211); (ii) los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones relacionadas con actividades propias de la sociedad de que se trate (211); (iii) los fundadores, administradores de la sociedad y sus filiales, así como sus parientes hasta el cuarto grado inclusive; (iv) administradores de otras sociedades que posean 1/10 del capital suscrito y pagado de la sociedad, así como los cónyuges de dichos administradores; (v) empleados de la sociedad o sus cónyuges (243.)</p> <p>No podrán ser administradores ni empleados de la sociedad y sus subsidiarias, controladas y filiales hasta después de transcurridos 2 años de cesación de sus funciones (244 y 245).</p>

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Comisario Verificar de Aportes	Obligatorio en caso de aportes en naturaleza. El ejercicio de la función no tiene requerimientos específicos (51.)	No es obligatorio si el valor estimado el aporte no excede el 25% de capital social (94). Debe ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros (94).	Es obligatorio en caso de aportes en naturaleza. Debe ser un contador público autorizado (162). Debe ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros (162).
Disolución en caso de Pérdidas	Obligación de convocar a la Asamblea para decidir sobre la disolución o no de la sociedad en caso de pérdida de las $\frac{3}{4}$ partes del capital social (58).	Obligación de convocar a la Asamblea para decidir sobre la disolución o no de la sociedad en caso de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social (137 y 139).	Obligación de convocar a la Asamblea para decidir sobre la disolución o no de la sociedad Si como consecuencia de las pérdidas, el activo neto de la sociedad es inferior a la mitad del capital suscrito y pagado. (301) Obligación de reducir el capital social cuando las pérdidas han disminuido el patrimonio contable por debajo de las $\frac{2}{3}$ partes del capital social autorizado y si ha transcurrido un ejercicio social sin haber recuperado el patrimonio (292).
Sociedades Extranjera Demandante	Obligación de prestar fianza judicatum solvi (16 Cod. Civ.).	Derogado (11).	Derogado (11).
Partes de Fundador	Es posible la emisión de partes de fundador o partes beneficiarias (títulos sin valor nominal como recompensa de servicios prestados durante la constitución de la sociedad o durante su funcionamiento) con derecho a participar en los beneficios.	No pueden ser objeto de aportación el trabajo o los servicios personales, lo cuales deben ser compensados con "prestaciones accesorias" (23). Prohíbe la emisión de partes beneficiarias o partes de fundador. Estos derechos deberán ser convertidos en "prestaciones accesorias" (23).	No pueden ser objeto de aportación el trabajo o los servicios personales, lo cuales deben ser compensados con "prestaciones accesorias" (23). Prohíbe la emisión de partes beneficiarias o partes de fundador. Estos derechos deberán ser convertidos en "prestaciones accesorias" (23).

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Conservación de libros, informaciones y documentos sobre operaciones comerciales	Obligación de conservar libros de comercio durante 10 años (11)	Obligación de conservar documentos e informaciones que sustenten las operaciones comerciales por un período de 10 años (32).	Obligación de conservar documentos e informaciones que sustenten las operaciones comerciales por un período de 10 años (32).
Obligación de Presentar Estados Financieros Auditados	Obligatorio para sociedades comerciales con un capital suscrito y pagado superior a RD\$750,000.00. (Art. 1 Ley 4548).	Obligatorio para sociedades comerciales que utilicen créditos de terceros, que emita obligaciones de cualquier tipo o que tenga ingresos brutos superiores a 100 salarios mínimos (33).	Obligatorio para sociedades comerciales que utilicen créditos de terceros, o que emita obligaciones de cualquier tipo o que tenga ingresos brutos superiores a 100 salarios mínimos (33).
Registro de Partes Sociales	Es obligatorio constatar las acciones en certificados (34 y 36). Las acciones nominativas deben constar en un registro que debe llevar la sociedad (36).	No es obligatorio constatar las cuotas sociales en certificados. En los casos en que consten en un certificado, existe la obligación de llevar un registro que contenga las generales de los socios y los siguientes datos de las cuotas sociales: fecha de emisión, tipo, clase, número de certificado, cantidad de cuotas sociales, valor nominal y monto del certificado (34).	Es obligatorio constatar las acciones en certificados (310). Obligación de llevar un registro en donde se inscribirán las sucesivas transferencias de acciones, que contenga las generales de los accionistas, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes (305).
Obligación de Información Adquisición de Cuotas Sociales	No está previsto en el Código de Comercio.	Toda persona física o moral que alcance una participación en una sociedad de más de 20% del derecho al voto de su capital suscrito y pagado, deberá informar a la sociedad por acto de alguacil, en un plazo no mayor de 15 días (55).	Toda persona física o moral que alcance una participación en una sociedad de más de 20% del derecho al voto de su capital suscrito y pagado, deberá informar a la sociedad por acto de alguacil, en un plazo no mayor de 15 días (55).
Declaración Jurada Responsabilidad sobre Estados Financieros	No se prevé esta obligación	El Presidente o el ejecutivo principal, así como el ejecutivo principal de finanzas deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el informe de gestión y el control interno de la sociedad (43).	El Gerente finanzas deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el informe de gestión y el control interno de la sociedad (43).

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Traspaso de Partes Sociales	<p>La transferencia de acciones debe inscribirse en el registro correspondiente, la cesión se efectúa mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros y firmada por el que haga la transferencia o por un apoderado suyo (36).</p> <p>Cualquier limitación a la negociabilidad de las acciones debe ser prevista en los Estatutos Sociales.</p>	<p>La transferencia de cuotas sociales entre socios es libre, salvo las limitaciones de los Estatutos Sociales (97).</p> <p>Para la transferencia a terceros se requiere el consentimiento de las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales (97).</p> <p>Habrà un derecho de preferencia a favor de de los socios y luego un derecho de preferencia para la misma sociedad. Este derecho de preferencia no podrá ser eliminado por los Estatutos Sociales. Sólo podrá abreviarse los plazos o aumentar las mayorías requeridas por la Ley (97).</p> <p>Si la sociedad rehúsa aprobar la cesión, los socios estarán obligados a adquirir o a hacer adquirir las cuotas sociales dentro del plazo de 3 meses (97).</p> <p>Los Estatutos pueden prever que en caso de sucesión, liquidación de comunidad entre esposos o cesión entre ascendientes y descendientes, el cónyuge, heredero, ascendiente o descendiente sólo podrá ser socio después de su aceptación en las condiciones que los Estatutos prevean (96).</p>	<p>La transferencia de acciones debe inscribirse en los registros que la sociedad lleve al efecto. La cesión se efectúa mediante una declaración insertada en los registros y firmada por que haga la transferencia, por el adquirente o por sus respectivos apoderados (305).</p> <p>Cualquier limitación a la negociabilidad de las acciones (incluyendo derecho de preferencia) debe ser prevista en los Estatutos Sociales, siempre que la limitación no prohíba su transmisibilidad (315).</p> <p>Las disposiciones estatutarias que restrinjan la transmisibilidad de las acciones no serán oponibles en casos de sucesión, liquidación de comunidad de bienes entre esposos, o de cesión a un cónyuge, a un ascendiente o a un descendiente (316).</p> <p>Si los Estatutos prevén la aprobación previa para la venta de acciones, en caso de que la sociedad no apruebe al cesionario propuesto, el Consejo de Administración estará obligado, en el plazo de 3 meses a partir del rechazo, a hacer adquirir las acciones por un accionista, por un tercero o por la misma sociedad (317).</p>
Capital Recíproco	No está previsto en el Código de Comercio.	Si una S.R.L. cuenta entre sus socios una sociedad anónima que tenga una fracción de su capital igual o inferior al diez por ciento (10%), aquélla no podrá tener sino una fracción igual o inferior al diez por ciento (10%) de las acciones emitidas por la última. Si viene a poseer una fracción mayor, deberá enajenar el excedente en el plazo de un (1) año y no podrá ejercer el derecho del voto por tal excedente (57).	Una sociedad anónima no podrá tener inversiones en otra sociedad, si ésta última detenta una fracción del capital suscrito y pagado de la primera superior al 10% (56).

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Poderes de Representación para las Asambleas	El Código de Comercio no prevé limitaciones al ámbito de los poderes otorgados por los accionistas.	Los socios sólo pueden hacerse representar por un tercero en caso de que los estatutos sociales lo permitan de manera expresa (113). El mandato de representación se otorga para una sola asamblea o para dos asambleas celebrada en el mismo día o en un lapso de 7 días. El mandato para una asamblea valdrá para asambleas sucesivas con el mismo orden del día (113).	El mandato de representación se otorga para una sola asamblea o para dos, una ordinaria y una extraordinaria, que se celebren el mismo día o en un lapso de 15 días. EL mandato para una asamblea valdrá para asambleas sucesivas con el mismo orden del día (198). Salvo casos de representación legal, el Presidente y demás miembros del Consejo de Administración, gerentes, comisarios de cuentas y empleados no podrán representar en las asambleas acciones distintas a las propias (198).
Certificación de Documentos	Certificación de la Nómina de Presencia de las Asambleas a cargo del Secretario (57). Los Estatutos pueden otorgar al Secretario la facultad de certificar otros documentos.	Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente (116).	Las copias de las actas de las asambleas de accionistas serán certificadas válidamente por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración (207).
Notificación Acreedores sobre Reducción de Capital	No está previsto por el Código de Comercio.	La reducción de capital por restitución a los socios de sus aportaciones no podrá efectuarse hasta haber transcurrido 3 meses a partir de la fecha de notificación por acto de alguacil a los acreedores del proyecto de reducción del capital (125).	No está previsto para las sociedades anónimas.
Extinción Acción en Nulidad de actos posteriores a la constitución	Prescriben a los 3 años contados desde el día en que la acción haya nacido (64). La acción en nulidad cesa de ser recibida cuando antes de la introducción de la demanda, la causa de nulidad ha dejado de existir (64). La acción en nulidad no será recibida a partir de la fecha de convocatoria a la asamblea de accionistas tendiente a cubrir la nulidad.(64)	Prescriben a los 3 años contados desde el día en que se incurrió en la nulidad (377). La acción en nulidad se extinguirá cuando la causa de la nulidad haya dejado de existir el día en que el tribunal decida sobre el fondo en primera instancia, excepto si la nulidad estuviese fundada en la violación a una norma de orden público (371).	Prescriben a los 3 años contados desde el día en que se incurrió en la nulidad (377). La acción en nulidad se extinguirá cuando la causa de la nulidad haya dejado de existir el día en que el tribunal decida sobre el fondo en primera instancia, excepto si la nulidad estuviese fundada en la violación a una norma de orden público (371).

	SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑA POR ACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN LA NUEVA LEY	SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA SEGÚN LA NUEVA LEY
Acción en Responsabilidad Derivadas de la Nulidad	<p>Prescriben a los 3 años contados desde el día en que la acción haya nacido. (64).</p> <p>La acción en responsabilidad cesa de ser recibirle cuando antes de la introducción de la demanda, la causa de nulidad ha dejado de existir y cuando además han transcurrido 3 años después del día en que se ha incurrido en la nulidad. (64)</p>	<p>Prescriben a los 3 años contados a partir del día en que la decisión de nulidad alcance la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada (186 y 380).</p> <p>La desaparición de la causa de nulidad no impide el ejercicio de la acción en responsabilidad para la reparación del perjuicio causado a la sociedad. Esta acción prescribirá a los 3 años de haber sido cubierta la nulidad (371 y 380).</p>	<p>Prescriben a los 3 años contados a partir del día en que la decisión de nulidad alcance la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada (186 y 380).</p> <p>La desaparición de la causa de nulidad no impide el ejercicio de la acción en responsabilidad para la reparación del perjuicio causado a la sociedad. Esta acción prescribirá a los 3 años de haber sido cubierta la nulidad (371 y 380).</p>